

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 13 de mayo de 1988, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo primero: Competencia y funciones.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que corresponde dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la planificación y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, fomento y difusión de la cultura y promoción de la juventud y el deporte así como la defensa y conservación del patrimonio histórico-artístico.

Para ello y con carácter general se le asignan las siguientes funciones:

- a) La promoción, dirección y ejecución de la política educativa en el marco de competencias transferidas o que en su día se transfirieran a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) El fomento y la difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones, así como la promoción de actividades culturales.
- c) Las que correspondan en materia de investigación sobre temas riojanos o de interés para La Rioja.
- d) Las relativas a museos, archivos y bibliotecas.
- e) Las de protección, defensa, conservación y enriquecimiento del Patrimonio histórico-artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico.
- f) La promoción del deporte, contribuyendo al fomento, coordinación y financiación del mismo, de las actividades y manifestaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- g) La promoción, dirección y ejecución de la política juvenil.
- h) La gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- i) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo segundo: De los Organos Superiores de la Consejería.— Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Deportes
- Dirección General de la Juventud

Artículo tercero: Funciones de la Secretaría General Técnica.— 1. Corresponden a la Secretaría General Técnica de la Consejería las funciones que con carácter general se asignan a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo.

2. De manera particular, corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones siguientes:

- a) La planificación, programación, estudios y propuesta en materia de gestión educativa.
- b) Las relativas a relaciones con asociaciones y centros de enseñanza.
- c) Las de asistencia administrativa a órganos colegiados de la Consejería.
- d) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Régimen Interior
 - 1.1.2. Oficina Presupuestaria
 - 1.2. Sección de Coordinación Legal, con el Negociado de:
 - 1.2.1. Coordinación Legal
 - 1.3. Sección de Inversiones, con el Negociado de:
 - 1.3.1. Documentación y Tramitación
2. Servicio de Gestión Educativa, del que dependen:
 - 2.1. Sección de Educación, con los Negociados de:
 - 2.1.1. Centros y Asociaciones
 - 2.1.2. Transferencias

Se integra en la Secretaría General Técnica, con dependencia del Servicio de Gestión Educativa, el Conservatorio Profesional de Música, asistido por un Negociado de Secretaría.

Artículo quinto: Funciones de la Dirección General de Cultura.— Corresponden a la Dirección General de Cultura las funciones relativas al fomento y difusión de la cultura y promoción de las actividades culturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como las de protección, conservación e incremento y potenciación del Patrimonio Histórico y Cultural y, especialmente, las siguientes:

- a) La gestión, promoción y desarrollo de museos y bibliotecas; de archivos, patrimonio histórico-artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y etnológico y su difusión.
- b) La tutela y gestión del tesoro documental y bibliográfico.
- c) Las de gestión del Registro de Propiedad Intelectual.
- d) El fomento y difusión de la música y la danza; el fomento de las artes escénicas, audiovisuales y plásticas, de la cinematografía y de la creación literaria y del libro.

e) La promoción y difusión de la cultura y tradiciones populares riojanas.

f) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico y artesanal.

g) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

h) La promoción de fundaciones y asociaciones culturales.

i) La formación de animadores socioculturales.

j) El fomento, coordinación y difusión de la investigación sobre temas riojanos.

k) Las de defensa y programación de actuaciones en materia de patrimonio histórico-artístico.

l) Planificación de la política arqueológica de la Comunidad Autónoma.

ll) Propuesta de convenios de cooperación económica y técnica.

m) Declaración de bienes de interés cultural.

n) Promoción de declaración de conjuntos de interés histórico-artístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

ñ) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Cultura.— Integran la Dirección General de Cultura las siguientes unidades:

1. Servicio de Promoción Cultural, del que dependen:

1.1. Sección de Promoción Cultural, con los Negociados de:

1.1.1. Publicaciones e Información

1.1.2. Acción Cultural y Cooperación

1.2. Sección de Bibliotecas Públicas, con un Negociado de Gestión.

2. Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico del que dependen:

2.1. Sección de Patrimonio Histórico, con los Negociados de:

2.1.1. Conservación, Arqueología y Catalogación

2.1.2. Secretariado de la Comisión de Patrimonio Histórico

2.2. Sección de Centros, con un Negociado de Gestión

Depende, igualmente, del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Sección.

Se integran, igualmente, en la Dirección General de Cultura:

— Con dependencia directa del Director General, el Instituto de Estudios Riojanos, con sujeción al régimen establecido en el Decreto 27/1984, de 19 de julio, al que se adscribe un Negociado de Gestión.

— Con dependencia del Servicio de Promoción Cultural, la Escuela de Arte Dramático y la Escuela de Cerámica.

— Con dependencia del Servicio de Patrimonio Histórico, el Museo de La Rioja y el Archivo Histórico.

Artículo séptimo: Funciones de la Dirección General de Deportes.— Corresponde a la Dirección General de Deportes contribuir al fomento, coordinación y financiación del deporte, actividades y manifestaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, especialmente, las siguientes:

a) La tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito no exceda del propio de la Comunidad.

b) Las relativas a asistencia, aprobación de estatutos y reglamentos, planes y programas deportivos, subvenciones y demás referentes a federaciones deportivas riojanas.

c) La realización y promoción de estudios e investigaciones en materia físico-deportiva.

d) Las relativas a organización de manifestaciones deportivas.

e) Las del desarrollo del deporte para minusválidos y en el medio rural, así como la elaboración de planes regionales de instalaciones deportivas.

f) Las relativas a deporte y competiciones escolares y actividades deportivas en centros docentes.

g) Las relativas a peticiones de las federaciones españolas y asociaciones deportivas ante el Consejo Superior de Deportes.

h) El estudio y propuesta en materia de normativa deportiva en el caso exclusivo de que las mismas afecten al ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo octavo: Estructura de la Dirección General de Deportes.— Integran la Dirección General de Deportes las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte, del que dependen:

1.1. Sección de Coordinación y Promoción Deportiva, con los Negociados de:

1.1.1. Deporte Escolar

1.1.2. Deporte Federado

1.2. Sección de Instalaciones y Planes Regionales, con el Negociado de:

1.2.1. Gestión de Instalaciones

Depende, igualmente, de la Dirección General de Deportes, el Centro de Tecnificación Deportiva.

Artículo noveno: Funciones de la Dirección General de la Juventud.— Corresponde a la Dirección General de la Juventud la propuesta, dirección y apoyo de actuaciones en materia de promoción y formación juvenil, estudios e informes sobre problemas de la juventud y el fomento del asociacionismo, ejerciendo al efecto las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión de Centros e instalaciones juveniles de titularidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Propiciar la adecuada utilización del ocio entre la juventud.